

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 2004-2011 Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Gerente de Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. 20221120045542 de fecha 05 de mayo del 2022, se emitió el Oficio No. 20221320038131 de fecha 05 de mayo de 2022, y ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Cordial saludo,

En atención a su comunicado damos respuesta en el mismo orden en que fueron citados los corredores viales de su interés:

- **Carrera 49 con Calle 138 - Localidad de Suba**

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, y la Base de Datos de la Entidad, se evidenció que el tramo vial de su interés, fue intervenido por la Unidad de Mantenimiento Vial con actividades de mantenimiento periódico (parqueo) a través del programa Gobierno Abierto de Bogotá GAB; las cuales se ejecutaron entre el 08 y el 20 de abril de 2022, de acuerdo con lo siguiente:

CIV	PK	EJE	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	ÁREA INTERVENIDA (M2)	MEZCLA ASFÁLTICA (M3)
11008587	167395	KR 49	CL 137	AC 138	INTERMEDIA	495,14	81,29

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano</small> <small>Oficina de Mantenimiento Vial</small>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	



▪ **Carrera 49 entre Calle 141 y Calle 143 - Localidad de Suba**

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, y la Base de Datos de la Entidad, se evidenció que el tramo vial de su interés, fue intervenido por la Unidad de Mantenimiento Vial con actividades de mantenimiento periódico (parcheo) a través del programa Gobierno Abierto de Bogotá GAB; las cuales se ejecutaron entre el 07 y el 08 de abril de 2022, de acuerdo con lo siguiente:

CIV	PK	EJE	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	ÁREA INTERVENIDA (M2)	MEZCLA ASFÁLTICA (M3)
11008132	168851	KR 49	CL 141	CL 142	INTERMEDIA	112,5	16,21

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Oficial de Planeación y Desarrollo Urbano y de Gestión de Infraestructura Vial</small>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	



▪ **Carrera 142 entre Carrera 50 y Carrera 49 - Localidad de Suba**

Respecto de las vías mencionadas, una vez revisado en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y la Base de Datos de la Entidad, se determinó que NO se encuentra incluida en ninguno de los programas que adelanta la Entidad para el año 2022; y teniendo en cuenta que le corresponde a los Alcaldes Locales formular, programar y ejecutar acciones sobre la Malla Vial Local e Intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP, se da traslado de su petición a la Alcaldía local de Suba para que estudie la inclusión de estos segmentos en los programas que adelanta.

▪ **Carrera 53 entre Calle 145 y Calle 144 - Localidad de Suba**

Una vez realizada la verificación en las bases de datos de la Entidad, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA); se identificó el segmento de su interés, de acuerdo con lo siguiente:

No	CIV	PK	EJE_VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	ESTADO
1	11011709	168950	KR 53	CL 144A	CL 145	Local	No priorizado UMV
2	11007714	168949	KR 53	CL 144	CL 144A	Local	No priorizado UMV

CIV: (Código de identificación vial) / LOCALIDAD: 11 – Suba / UPZ: El Prado

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano</small> <small>Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano</small>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

Acorde con lo anterior el tramo de la KR 53 entre CL 144 y CL 145, NO se encuentran incluida en ninguno de los programas que adelanta la Entidad.

Se observa en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), que el segmento de su interés se encuentra reservado por la Alcaldía Local de Suba. Se adjunta imagen del Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA):



▪ **Calle 138 entre Carrera 50 y Carrera 58 - Localidad de Suba**

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y la Base de Datos de la Entidad, la vía de su interés, pertenece a la malla Vial Arterial de la ciudad, por lo tanto, NO se encuentran incluida en ninguno de los programas que adelanta la Entidad.

De conformidad con lo anterior la entidad encargada de atender la Malla Vial Arterial es el Instituto de Desarrollo Urbano. Por tanto, es importante aclarar las competencias que tiene cada Entidad respecto a la Malla Vial:

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Oficial Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

Intervención según el tipo de Malla Vial	Competencia	Marco Normativo
<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de malla arterial principal y complementaria. • En sectores urbanos desarrollados: la construcción de la malla vial intermedia y local. 	IDU- Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (Junio 22)(Art. 172): "La construcción y mantenimiento de malla arterial principal y complementaria y en sectores urbanos desarrollados, la construcción de la malla vial intermedia y local podrá ser adelantada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)"
<ul style="list-style-type: none"> • Construcción y mantenimiento vías locales (incluye peatonales) e intermedias 	FDL – Fondo de Desarrollo Local	Acuerdo 740 de 2019 Art. 5 Núm. 3 "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollan en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)"
<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local. • Atención inmediata del subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. 	UMV – Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Acuerdo 761 de 2020 (Art. 95): "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"
<ul style="list-style-type: none"> • Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad 	IDU- Instituto de Desarrollo Urbano	Acuerdo 02 de 1999 (Diciembre 21): "Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C."

Finalmente, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se envía copia al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y a la Alcaldía Local de Suba, para su información y fines pertinentes.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá."

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 05/05/2022, y se desfija finalizada la jornada del día 12/05/2022, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 1915</p> <p>Oficial de Intervención y Ejecución Alcalde Local de Suba</p>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

Cordialmente,

ING. ALVARO VILLATE SUPELANO
Gerente de Intervención

C.C.: Julián Moreno Barón / Alcalde Local de Suba / (+57) 1 662 02 22 / cdi.suba@gobiernobogota.gov.co / Calle 146 C Bis No. 90 – 57 (BOGOTÁ-D.C.)

C.C.: Dr. Luis Ernesto Bernal Rivera. Director Técnico de Conservación de la Infraestructura. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Elaboró: Ing. Aura Ximena Vargas – Contratista

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV